

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024
Y SUS ACUMULADAS 11/2024, 20/2024,
28/2024, 33/2024 Y 36/2024
PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.	7175

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹ **Personalidad del promovente.** En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente:

(...).

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada;

(...).

Artículo 162. A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;

(...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024
Y SUS ACUMULADAS 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 Y 36/2024**

mediante el cual realiza manifestaciones y diversas solicitudes. Al respecto, se provee lo siguiente.

I. Delegados. Se tienen por designados a los delegados que indica, esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud del promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

III. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Domicilio. No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en el Estado de Durango, en virtud de que las partes están obligadas a indicarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, así como con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024 Y SUS
ACUMULADAS 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 Y 36/2024**

Ahora bien, considerando que la autoridad legislativa fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o solicitar las notificaciones electrónicas en el presente asunto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de veintisiete de febrero del año en curso, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que, por la naturaleza del acto deban practicarse a través de oficio, se le harán por medio de lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.

V. Correo electrónico y número telefónico. En el mismo sentido, no ha lugar a tener el correo electrónico y el número de teléfono que indica, toda vez que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de los mencionados servicios de comunicación.

VI. Solicitud de copias simples de traslados. Por otra parte, referente a la petición del promovente, consistente en lo siguiente:

“(...) el día 01 de abril del 2024, se me notificó el auto de fecha 27 de febrero de 2024, por medio de exhorto a través del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango con número de Despacho Administrativo 3/2024-III, sin que se me corriera traslado de las demandas por las que se promueven las presentes Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que me permito solicitar a Usted tenga a bien proporcionarme copias de las respectivas demandas interpuestas por los promoventes Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esto para poder estar en aptitud de rendir el informe solicitado”.

Atento a lo anterior, y del estudio de las constancias que integran la comunicación oficial por la que se ordenó notificar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango, se advierte que, mediante acuerdo de cuatro de abril del año en curso, fecha posterior a la que el promovente refiere haber sido notificado, el Juzgado Tercero de Distrito de la citada entidad ordenó practicar nuevamente la notificación a los mencionados poderes a fin de realizar la entrega total de los documentos que originariamente fueron remitidos por este Alto Tribunal, estos son, el acuerdo de admisión de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el presente asunto, así como los ocursoos iniciales relativos a las

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024
Y SUS ACUMULADAS 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 Y 36/2024**

acciones de inconstitucionalidad **8/2024, 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 y 36/2024.**

De manera que, en acato a dicha orden el actuario judicial adscrito al mencionado órgano jurisdiccional se constituyó nuevamente en las residencias oficiales de las autoridades emisora y promulgadora de las normas cuya invalidez se reclama, para hacer entrega del citado auto de admisión, así como de los escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, tal como se asentó en su razón actuarial, que a continuación se reproduce:

“EN LA CIUDAD DE DURANGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE DURANGO LICENCIADO MARTÍN ALANIS PUEBLA, HAGO CONSTAR QUE CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMO SE ORDENA EN AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DICTADO EN AUTOS DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3/2024 NÚMERO DE ORDEN 81/2024, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE MI ADSCRIPCIÓN, SE ENTREGARON LOS OFICIOS NÚMEROS 8942/2024 Y 8943/2024, CONTENIENDO CADA UNO COMO ANEXOS, COPIAS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE SUSCRIBE LA MINISTRA INSTRUCTORA LENIA BATRES GUADARRAMA, ASÍ COMO SEIS COPIAS DE LOS ESCRITOS DE DEMANDAS EN VERSIÓN DIGITALIZADA, LOS QUE CORRESPONDEN A LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMEROS 8/2024, 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 Y 36/2024, LOS CUALES COMO REFIERE EL ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN, DIRIGIDOS EL PRIMERO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL SEGUNDO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS Y A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE HOY CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO RESPECTIVAMENTE, POR EL LICENCIADO MIGUEL DE LA TORRE, QUIEN SE (SIC) Y ME CONSTA SE DESEMPEÑA COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 234561 Y EL SEGUNDO POR LA LICENCIADA MARÍA ANTONIA IBÁÑEZ MORALES, QUIEN SE (SIC) Y ME CONSTA ES AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LA QUE SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 456782 RESPECTIVAMENTE. PARA SU CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE, DOY FE.” (Rúbrica)

[Énfasis añadido]

Asimismo, en la constancia de notificación relativa al Congreso del Estado de Durango, se aprecia el sello de recibo grabado correspondiente a su Secretaría de Servicios Jurídicos de fecha cinco de abril del año en curso, así como el nombre de la persona que recibió la notificación y la documentación correspondiente, misma que inscribió: “*Se recibe oficio*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024 Y SUS
ACUMULADAS 11/2024, 20/2024, 28/2024, 33/2024 Y 36/2024**

8942/2024 así (sic) como copias del acuerdo del 27 de Febrero (sic) del 2024 y 6 copias de (sic) escritos de demanda”.

De esta manera, es dable concluir que las copias simples de los recursos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad solicitadas ya fueron debidamente entregadas por el Juzgado Federal al Congreso del Estado, en la residencia oficial de dicho Poder, en fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro conforme a las constancias que obran en autos.

En tal virtud, se estima que la pretensión del promovente quedó totalmente satisfecha al haber quedado debidamente emplazada la autoridad a la que representa.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T21:20:26Z / 13/05/2024T15:20:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b e8 54 76 b0 0a e3 11 c8 24 73 73 39 dd ec 7a f2 28 cb 60 7b 46 c7 89 a0 d4 4b e4 38 2a 50 02 13 f7 5c 9e 06 a6 5d c5 c6 ce aa 2e 38 a8 3e c3 d4 78 d3 dc 65 ea 1a 36 58 b4 fb f0 66 4a 7b 4e c5 67 4a ac 32 4a f4 3a 23 fc 5c dd 7e 85 a2 26 61 9d 96 db 48 c1 29 90 af 1e 41 11 7b 9f 02 3d b7 3f d2 0f 09 a2 01 22 22 53 43 3e 28 a5 38 1f 2f 9b 8c 21 71 a3 33 09 1c 54 de f6 03 6b 67 37 c6 59 85 9e 4e b3 46 6d 73 f0 67 41 88 35 c2 6e 5c 78 20 92 8e db 8a 09 f9 29 c8 47 8b 71 11 ba 9b 1e a7 a1 8f bf 46 4c 00 f4 77 28 55 5f a5 55 ae de 91 2a a6 3a bf f5 56 d5 5e 68 a4 0d 33 e7 5c 5b cf 14 53 27 5b f0 d3 21 71 7f bc 0f 3c 61 f9 57 ed bc fc 0e a4 5d 68 4a e4 9a 23 e9 1f 16 8d 49 4d 3e a9 78 f1 d1 ed 26 9d 5e 05 eb bb d3 29 ca fa d2 e4 27 ab 40 06 89 98 39 8d 69 93 e5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T21:20:28Z / 13/05/2024T15:20:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T21:20:26Z / 13/05/2024T15:20:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125052			
	Datos estampillados	B97417377EF6F3F4BDCE5BFBA2A9FABD3CDE6918AAFB16CE9C90A703122CA7D5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:33Z / 23/04/2024T18:51:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 fd d1 95 65 eb 92 6c c7 d1 7b 8d 16 9a 6b 72 98 c8 cd 4a 99 37 8f 78 e4 c7 4b 69 44 05 dd 24 7b 32 9b 95 b0 06 dd 89 16 a0 02 45 12 88 45 1c fe 0f 1d 37 d6 02 eb f2 0b 70 08 4c 38 bb 34 76 b0 35 24 cc 2e 29 be fa 74 4d b3 e8 5b 0d fe 64 8d 2d fe 64 e5 ab 65 19 39 96 6c 92 c9 1d e1 f6 38 8e ac fb 5a 04 5a cd 25 eb 04 8c f0 bb 33 ba 2d 06 42 89 64 6c da 7d 71 4b 18 d2 43 a8 e6 2c 83 41 09 ba 20 5c c5 4a 2f 3d 6e 6e da aa 46 4d 53 24 25 26 6a af 83 55 06 f1 a2 f1 33 68 3a a2 ea ce 28 09 45 34 49 06 7a 7c 5f 56 80 e1 64 2d e3 24 c6 94 57 e6 e9 39 c1 b5 6a b5 98 e8 0b 1d 2b d6 11 0c 1e 9a 85 96 5e 28 b9 1f 3d 8e 3b 74 07 00 f3 d5 17 57 27 a4 71 e0 71 9a c1 df 9a 1a a5 e6 df 7e a8 a4 ab a9 52 b5 83 65 23 a4 5a b1 32 db 35 71 9d 8a 58 e1 f8 d4 4b e0 01 3d b7 82			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:23Z / 23/04/2024T18:51:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:33Z / 23/04/2024T18:51:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7049227			
	Datos estampillados	C415FE13E34077CE957079D9608EC83F6C0D3A8AD85B08EC5307CBE816D5CFCA			